

Artículo 5. El Ministro de Defensa validará las propuestas de candidatos para ostentar las posiciones a que se refiere el Artículo 1, de este Decreto, con las que previamente haya aprobado el Estado Mayor General de las Fuerzas Armadas, el cual verificará el cumplimiento de los demás requisitos establecidos y aprobará o no las mismas.

Artículo 6. Sólo se calcularán dentro del monto de los haberes de retiro, las asignaciones por especialismos o por cargos desempeñados dentro de las Fuerzas Armadas a directores(as) o subdirectores(as), así como cualquier otra responsabilidad de similar jerarquía, luego de autorizada la designación por el Ministro de Defensa y registrado en la hoja de vida del oficial por instrucción de éste.

Artículo 7. Envíese al Ministerio de Defensa, para los fines de lugar.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis (2016); años 173 de la Independencia y 154 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 262-16 que autoriza a varias personas a realizar cambios en sus nombres. G. O. No. 10859 del 3 de octubre de 2016.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 262-16

CONSIDERANDO: Que las personas que figuran en la parte dispositiva del presente decreto han sido autorizadas por el Poder Ejecutivo a realizar los procedimientos que, para cambios de nombres, establece la Ley No. 659, sobre Actos del Estado Civil, del 17 de julio de 1944, y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: Que la Junta Central Electoral ha informado no haber recibido, dentro del plazo legal establecido, ningún acto de oposición a las solicitudes formuladas en tal sentido por los interesados.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O

Artículo 1. La Sra. Taína Oltmanns Mercedes, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **INKA TAÍNA OLTMANNS MERCEDES**.

Artículo 2. La Sra. Facunda Magalis Ocelina Meléndez García, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **MAGGIE MELÉNDEZ GARCÍA**.

Artículo 3. La Sra. Leónides Nolasco, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **LUZ MARÍA NOLASCO**.

Artículo 4. El Sr. Secundino Miguel Núñez Caba, queda autorizado a cambiar su nombre por el de **MAGNAURY MIGUEL NÚÑEZ CABA**.

Artículo 5. La Sra. Anastasia Campusano Figueroa, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **INÉS ADELISA CAMPUSANO FIGUEROA**.

Artículo 6. La Sra. María Mercedes Mercedes, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **MARÍA MERCEDES**.

Artículo 7. La Sra. Luz Mercedes Alix, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **LUZ ERCILIA ALIX**.

Artículo 8. La menor Sheila Alexandra Guzmán Colón, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **JENNIFER LUCÍA GUZMÁN COLÓN**.

Artículo 9. La Sra. Enilda Martínez Dolores, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **ENILDA MARTÍNEZ DOLORES**.

Artículo 10. La Sra. Ana Altagracia Estrella Cabrera, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **ALTAGRACIA ESTRELLA CABRERA**.

Artículo 11. La Sra. María Rosado Reyes, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **ANA JULIA ROSADO REYES**.

Artículo 12. La Sra. Ramona Pérez Reyes, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **ANTONIA PÉREZ REYES**.

Artículo 13. La Sra. Ambrosia de León Flores, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **ANAILY JAQUELÍN DE LEÓN FLORES**.

Artículo 14. La menor Marileidy Cossio Rodríguez, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **ALEJANDRA SOPHIA COSSIO RODRÍGUEZ**.

Artículo 15. El Sr. Juan Manuel Roberto Bonetti Guerra, queda autorizado a cambiar su nombre por el de **ROBERTO BONETTI GUERRA**.

Artículo 16. La Sra. Celestina Alcántara Florián, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **VERY ALCÁNTARA FLORIÁN**.

Artículo 17. La Sra. Valeria Castillo Mateo, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **LIDIA CASTILLO MATEO**.

Artículo 18. Envíese a la Junta Central Electoral, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis (2016); años 173 de la Independencia y 154 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 263-16 que crea e integra la Comisión Presidencial para la Seguridad Vial, responsable de la mejora de la seguridad vial en la República Dominicana. G. O. No. 10859 del 3 de octubre de 2016.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 263-16

CONSIDERANDO: Que la frecuencia y la magnitud de las lesiones y las muertes ocasionadas por el tránsito en la República Dominicana constituyen una problemática que requiere intervenciones prioritarias a la brevedad.

CONSIDERANDO: Que actualmente cursa en el Congreso Nacional un anteproyecto de Ley de Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de la República Dominicana, el cual, por su amplitud, tiene la vocación de convertirse en un código, pero es necesario tomar medidas que ayuden a mejorar la seguridad vial y coordinar esfuerzos institucionales hasta el momento en que dicho anteproyecto se convierta en ley y entre en vigencia.

CONSIDERANDO: Que existen en la República Dominicana múltiples instituciones gubernamentales vinculadas al tránsito y la seguridad vial en su conjunto, que trabajan en forma no articulada, sin un liderazgo que propicie la eficiente puesta en marcha de políticas públicas que preserven la vida y que organicen de manera restrictiva los factores que potencializan los riesgos de colisiones o siniestros en el tránsito.